

PRUEBA

#1

**PROCESO
CONTRAVENCIONAL**

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 001947ME7



1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 05001000
MEDELLÍN

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS

3.1 LOCALIDAD O COMUNA
BARRIO (Vereda) 3549
COMUNA La Colina 15

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS
Calle 9500 frente a F 53051
CÓDIGO DE RUTA VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. 0° 00' 00" Long. 75° 49' 15"

4. FECHA Y HORA
26 02 2023 15:40
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
26 02 2023 16:30
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE
CHOQUE CAIDA OCUPANTE
ATROPELLO INCENDIO
VOLCAMIENTO OTRO

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO
VEHICULO MURO SEMAFORO TARIMA CASETA
TREN POSTE INMUEBLE VEHICULO ESTACIONADO
SEMOMIENTE ARBOL HIDRATANTE OTRO
OBJETO FLUJO BARANDA VALLA, SENAL

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR
6.1. ÁREA RURAL RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA
6.2. SECTOR INDUSTRIAL TURISTICA PRIVADA
6.3. ZONA GLORIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUENTE
6.4. DISEÑO INTERSECCIÓN PONTON PASO INFERIOR TRAMO DE VÍA
6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA GRANIZO VIENTO
LLUVIA NORMAL NIEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS
7.1. GEOMÉTRICAS VÍA 1 2
A. RECTA CURVA
B. PLANO PENDIENTE
C. BAHÍA DE EST. CON ANDÉN CON BERMA
7.2. UTILIZACIÓN UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CONTRAFUJIO CICLO VÍA
7.3. CALZADAS UNA DCS TRES O MAS VARIABLE
7.4. CARRILES UNO DOS TRES O MAS VARIABLE
7.5. SUPERFICIE DE RODADURA ASFALTO AFIRMADO ADDOLIN EMPEDRAO CONCRETO TIERRA OTRO
7.6. ESTADO BUENO CON HUECOS DERRUMBES EN REPARACIÓN HUNDIMIENTO INJUNDA PARQUADA RIZADA FISURADA
7.7. CONDICIONES ACEITE HUMEDA LODO ALCANTARILLA DESTAPADA
7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL A. CON BUENA MALA B. SIN
7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO A. AGENTE DE TRÁNSITO B. SEMAFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO OCULTO C. SEÑALES VERTICALES PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD MAXIMA OTRA NINGUNA
D. SEÑALES HORIZONTALES ZONA PEATONAL LINEA DE PARE LINEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE BORDE BLANCA LINEA DE BORDE AMARILLA LINEA ANTIBLOQUEO FLECHAS LEYENDAS SIMBOLOS OTRA E. REDUCTOR DE VELOCIDAD BANDAS SONDRAS RESALTO MOYIL FLUO SONORIZADOR ESTOPERIL OTRO
F. DELINEADOR DE PISO TACHA ESTOPERILES TACHONES BOYAS BORDILLOS TUBULAR BARRERAS PLASTICAS HITOS TUBULARES CONOS OTRO
7.10. VISIBILIDAD A. NORMAL B. DISMINUIDA POR CASSETAS CONSTRUCCIÓN VALLAS ARBOL/VEGETACION VEHICULO ESTACIONADO ENCAMPLAMIENTO POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS
8.1. CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES Daza Uribe Evier
DOC cc 1064107405 col
FECHA DE NACIMIENTO 9 20 1987
SEXO M F MUERTO HERIDO
DIRECCIÓN DE DOMICILIO Cra 45 N: 49-69 Itagüí 3152227905
SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO
AUTORIZO EMBRIAGUEZ POS NEG
GRADO S. PSICOACTIVAS SI NO
PORTA LICENCIA LICENCIA DE CONDUCCIÓN No 1.064107.405 CATEGORIA C2 RESTRICCIÓN EXP VEN CODIGO OF TRÁNSITO Itagüí
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2. VEHICULO
PLACA WHP028 PLACA REMOLQUE / SEMI COLOMBIANO EXTRANJERO
NACIONALIDAD Hino
MARCA FC9JBUS
LINEA Blanca 2014
COLOR verde
MODELO 35
CARRROCERIA 1001057405
PASAJEROS 10
LICENCIA DE TRANS. No. 35
EMPRESA solo bus MATRICULADO EN Medellín INMOVILIZADO EN: entroyudo con peritaje
NIT A DISPOSICIÓN DE
REV. TEC. MEC. NO No 160346624 NIA CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 8
PORTA SOAT POLIZA No. 14368900017590 ASEGURADORA del estado VENCIMIENTO 7 9 2023
PORTA SEG RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO PORTA SEG RESP EXTRA CONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR SI NO APELLIDOS Y NOMBRES Tamayo Rendón Gabriel
DOC cc 98.522.234
8.3. CLASE VEHICULO AUTOMOVIL BUS BICICLETA CAMIÓN CAMIONETA CAMPERO MICROBUS TRACTOCAMIÓN VOLQUETA MOTOCICLETA TRANVIA
8.4. CLASE SERVICIO OFICIAL PÚBLICO PARTICULAR DIPLOMÁTICO
8.5. MODALIDAD DE TRANS. MIXTO CARGA EXTRADIMENSIONADA EXTRAPESADA MERCANCÍA PELIGROSA
8.6. PASAJEROS COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO ESPECIAL TURISMO ESPECIAL ESCOLAR ESPECIAL ASALARIADO ESPECIAL OCASIONAL
8.7. FALLAS EN: FRENSOS DIRECCIÓN LUJES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA
8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO Faldas solo izquierdas

8.9. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR INFERIOR SUPERIOR Otro

Yura

FORMA DE CONFORMACIÓN CON EL INFORME: CONDUCTORES INVALORADOS / FORMA DE CONFORMACIÓN CON EL INFORME: VEHICULO O TESTIGO C/E / FORMA DE CONFORMACIÓN CON EL INFORME: VEHICULO O TESTIGO C/C / FORMA DE CONFORMACIÓN CON EL INFORME: VEHICULO O TESTIGO C/C

Camirez Becerra Carlos cc 1.005.152.973 col 16/1102

DIRCCION DE DOMICILIO: **Medellin 3157124329**

CELEBRACION DE EXAMEN: **NO**

SE PRACTICO EXAMEN: **SI** **NO**

PORTA LICENCIA: **NO** LICENCIA DE CONDUCCION No: **1.005.152.973** CATEGORIA RESTRICCION: **A2** IDAP: **VEN** VEN: **29/09/81** CIUDAD DE TRANSITO: **Bucaramanga**

HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION: **107 vega** DESCRIPCION DE LESIONES: **Tec leve. Herida en cuero cabelludo**

Trauma en miembros requiriendo

Sin sintomas

B.2. VEHICULO

PLACA: **PHH 46D** PLACAS MEXICANAS: **7** NACIONALIDAD: **ACT** MARCA: **AK** LINEA: **AK125** COLOR: **negro** MODELO: **2015** CARROCERIA: **sin** TON: **2** PASAJEROS: **2** EFICIENCIA DE TRANSITO: **10008372119**

IMPRESA: **Giron** MATRICULADO EN: **Giron** INMOVILIZADO EN: **fotos tomadas** A DISPOSICION DE: **Cutiraga veh** TAR. ETA. DE REGISTRO No: **2**

REV. TEC. MEC: **NO** No: **104613854** PORTA SOAT: **NO** POLIZA No: **85075759** ASEGURADORA: **Mundial de S** VENCIMIENTO: **08/02/24**

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: **SI** VENCIMIENTO: **08/02/24**

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR: **SI** APELLIDOS Y NOMBRES: **Becerra S. Luz. B** CC: **37.747.443** IDENTIFICACION No: **37.747.443**

B.3. CLASE VEHICULO

M. AGRICOLA M. INDUSTRIAL BUCLETA CAMION CAMIONETA CAMPERO MICROBUS TRACTOCAMION VEHICULO MOTOCICLETA TRANSMIA TRACCION HUMANA

B.4. CLASE SERVICIO

OFICIAL FIBUCIO PARTICULAR DPL CASADO MIXTO CARGA *EXTRADIMENSIONADA *EXTRAPICADA *MERCANCIA PELIGROSA

B.5. MODALIDAD DE TRANSITO

NACIONAL MUNICIPAL

B.6. DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

Manubrio frotado. Buzos

Goberno. Currenulo Frontal

Guandoburno delanteros

Taconetas.

Guandoburno trasero

B.7. FALLAS EN: FRENSOS DIRECCION LUCES BOMBA LLANTAS SUSPENSION OTRA

B.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR INTERIOR SUPERIOR

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1

APellidos y Nombres: **Amaya Vega Laysa N** CC: **1.098.614.382** NACIONALIDAD: **colombiana** FECHA DE NACIMIENTO: **05/06/04** SEXO: **M**

DIRCCION DE DOMICILIO: **Medellin** TELEFONO: **NO**

HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION: **Cl. Luz Vega** SE PRACTICO EXAMEN: **SI** **NO**

DESCRIPCION DE LESIONES: **Tec leve. Herida en cuero cabelludo**

Traumas y laceraciones en miembros

Superiores e inferiores

S.1. DETALLES DE LA VICTIMA

CONDICION: PEATON PASAJERO ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

10. TOTAL VICTIMAS: PEATON ACOMPAÑANTE **2** PASAJERO CONDUCTOR **3** TOTAL HERIDOS **05** MUERTOS

11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEL CONDUCTOR: **139** DEL VEHICULO: DEL PEATON:

DE LA VIA: DEL PASAJERO:

OTRA: ESPECIFICAR CUAL:

12. TESTIGOS

APellidos y Nombres: **no se presentaron**

APellidos y Nombres: **los otros en blanco no aplican por 0011268/2012**

APellidos y Nombres: **Anexo**

13. OBSERVACIONES

requis - comprobados de 36988647, 8645, 8646, 8644, 8649, 2 citas lesionados. Adicional corrección 4 parafijos. Toxicológica negativa conductor 1. los conductores 2 y 3 y los lesionados sin cartula fisica. Anexo 1 y 2. Fotos tomadas por Asante 754 Dupur en PJ

14. ANEXOS

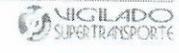
ANEJO 1 (Conductores lesionados) ANEXO 2 (Victimas lesionados o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO: **340** APELLIDOS Y NOMBRES: **Alonso Tanguo Jassi Luis** CC: **286 0001** PLACA: **286 0001** ENTIDAD: **Medellin** FIRMA: **[Firma]**

16. CORRESPONDIO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: **10008372119**





ANEXO N° 1
CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS



PERTENECIENTE AL INFORME DE ACCIDENTE, FORMULARIO No. A

Alcaldía de Medellín

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

CONDUCTOR/APELLIDOS Y NOMBRES: Urua Jefferson CC: 1.128.428.463 COL. NACIONALIDAD: COL FECHA DE NACIMIENTO: 11/02/72 SEXO: M GRAVEDAD: MUERTO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Avenida 42B # 5151 CIUDAD: Bello TELÉFONO: 3223070621 SE PRACTICÓ EXAMEN: SI

PORTA LICENCIA: SI LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 1.128.428.463 CATEGORÍA: B1 RESTRICCIÓN: 213 EXP. VEN CÓDIGO DE TRÁNSITO: 61000000 CHALECO: SI CASCO: SI CINTURÓN: SI

HOSPITAL/CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: Las Vegas DESCRIPCIÓN DE LESIONES: fractura por arte costal izquierda

9. VEHÍCULO

PLACA: IAW 406 MARCA: Chvrolet MODELO: spark AÑO: 2015 COLOR: blanco PASAJEROS: 5 LICENCIA DE TRÁNSITO: 1002041341

EMPRESA: 66banco MATRICULADO EN: potros INMOVILIZADO EN: Alfama TARJETA DE REGISTRO No.: 2

REV. TEC. MEC. SI No.: 163084291 A DISPOSICIÓN DE: limp con trauma CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 2

PORTA SEAT: SI POLIZA No.: 14289403406980 ASEGURADORA: del estado VENCIMIENTO: 2015

PROPIETARIO/APELLIDOS Y NOMBRES: Montoya Monicolve CC: 43687527 IDENTIFICACIÓN No.: 43687527

CLASE DE VEHÍCULO: PASAJEROS CARGA OTRO

DESCRIPCIÓN DE MATERIALES DEL VEHÍCULO: Guardabarras delanteros 2 pzas, 2 pzas de respaldos, 2 pzas de laterales, 2 pzas de respaldos, 1 pza de laterales, 1 pza de respaldos, 1 pza de laterales, 1 pza de respaldos.

10. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

CONDUCTOR/APELLIDOS Y NOMBRES: Restrepo Torres Jairo Luis CC: 1.101.816.644 COL. NACIONALIDAD: COL FECHA DE NACIMIENTO: 01/12/72 SEXO: M GRAVEDAD: MUERTO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Calli 9 sur # 79039 CIUDAD: Medellin TELÉFONO: 322668048 SE PRACTICÓ EXAMEN: SI

PORTA LICENCIA: SI LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 1101816644 CATEGORÍA: A2 RESTRICCIÓN: NO EXP. VEN CÓDIGO DE TRÁNSITO: 51000000 CHALECO: SI CASCO: SI CINTURÓN: SI

HOSPITAL/CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: Las Vegas DESCRIPCIÓN DE LESIONES: fracturas en por arte costal izquierda en miembros superiores y fac leve

9. VEHÍCULO

PLACA: RNC69E MARCA: AKT MODELO: AK125 AÑO: 2019 COLOR: rojo PASAJEROS: 2 LICENCIA DE TRÁNSITO: 10027320299

EMPRESA: 37660 MATRICULADO EN: potros INMOVILIZADO EN: trauma TARJETA DE REGISTRO No.: 2

REV. TEC. MEC. SI No.: 161482000 A DISPOSICIÓN DE: enfriaje veh CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 1

PORTA SEAT: SI POLIZA No.: 84011425 ASEGURADORA: Mundial de S VENCIMIENTO: 2015

PROPIETARIO/APELLIDOS Y NOMBRES: Restrepo Torres Jatherson CC: 1.101.819.360 IDENTIFICACIÓN No.: 1.101.819.360

CLASE DE VEHÍCULO: PASAJEROS CARGA OTRO

DESCRIPCIÓN DE MATERIALES DEL VEHÍCULO: Barras de Fordley Guardabarras delantero pza de laterales Protector Maple

10. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR	DEL VEHÍCULO	DEL PEATÓN	DEL PASAJERO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ANEXO No. 2

VÍCTIMAS: PEATONES Y PASAJEROS



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Alcalde de Medellín
Secretaría de Transportes y Tránsito

PERTENECE AL INFORME DE
ACCIDENTE CON FORMULARIO No.

10. VÍCTIMAS: PEATONES Y PASAJEROS

VÍCTIMA No. 2	1er APELLIDO, 2do APELLIDO Y NOMBRE Gutiérrez Ospina Michel	NACIMIENTO 24/08/1980	DOC. 10.172.58.596	IDENTIFICACIÓN No.
DIRECCIÓN DOMICILIO Cra 79A # 94-78		CIUDAD Medellín	TELÉFONO 5031473	VEH. No. 3
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN Cl. las viñas		SE LLEVÓ A EXAMEN DE:	EMBRIGUEZ 1	NEGATIVO 1
		DROGA 2	POSITIVO 2	GRADO CASCO 1
				SI NO 1 2

VÍCTIMA No. <input type="checkbox"/>	1er APELLIDO, 2do APELLIDO Y NOMBRE	NACIMIENTO	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.
DIRECCIÓN DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	VEH. No.
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE LLEVÓ A EXAMEN DE:	EMBRIGUEZ	NEGATIVO
		DROGA	POSITIVO	GRADO CASCO
				SI NO

VÍCTIMA No. <input type="checkbox"/>	1er APELLIDO, 2do APELLIDO Y NOMBRE	NACIMIENTO	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.
DIRECCIÓN DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	VEH. No.
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE LLEVÓ A EXAMEN DE:	EMBRIGUEZ	NEGATIVO
		DROGA	POSITIVO	GRADO CASCO
				SI NO

VÍCTIMA No. <input type="checkbox"/>	1er APELLIDO, 2do APELLIDO Y NOMBRE	NACIMIENTO	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.
DIRECCIÓN DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	VEH. No.
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE LLEVÓ A EXAMEN DE:	EMBRIGUEZ	NEGATIVO
		DROGA	POSITIVO	GRADO CASCO
				SI NO

VÍCTIMA No. <input type="checkbox"/>	1er APELLIDO, 2do APELLIDO Y NOMBRE	NACIMIENTO	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.
DIRECCIÓN DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	VEH. No.
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE LLEVÓ A EXAMEN DE:	EMBRIGUEZ	NEGATIVO
		DROGA	POSITIVO	GRADO CASCO
				SI NO

VÍCTIMA No. <input type="checkbox"/>	1er APELLIDO, 2do APELLIDO Y NOMBRE	NACIMIENTO	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.
DIRECCIÓN DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	VEH. No.
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE LLEVÓ A EXAMEN DE:	EMBRIGUEZ	NEGATIVO
		DROGA	POSITIVO	GRADO CASCO
				SI NO

VÍCTIMA No. 2	<input type="checkbox"/>				
CONDICIONES:					
PEATÓN	1	1	1	1	1
PASAJERO	2	2	2	2	2

VÍCTIMA No. <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
SEXO:					
MASCULINO	1	1	1	1	1
FEMENINO	2	2	2	2	2

VÍCTIMA No. <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
GRAVEDAD:					
MUERTO	1	1	1	1	1
HERIDO	2	2	2	2	2

OBSERVACIONES:

la testigo de presencia fue tomada en foto

NOMBRES Y APELLIDOS: **Ilva Luján Jarama**

FIRMA: *[Signature]*

PLACA: **246**

ENTIDAD: **OSMO**

LITOGRAFIA DINAMICA - NIT. 8310380-2 PBX: 231 3911



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001547487
Mesa: Mesa 27 - Caribe

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
UNIDAD DE INSPECCIONES**

Medellín, 13 de julio de 2023

REFERENCIA: EXPEDIENTE A001547487

MESA: Mesa 27 - Caribe

IMPLICADOS: JEFFERSON STID VARGAS URAN, JORGE LUIS RESTREPO TORRES, EVIER DAZA URIETA, CARLOS JULIAN RAMIREZ BECERRA, LAURA NATHALY AMAYA VEGA, MICHEL DANIELA GUTIERREZ OSPINA

COMPARENDOS Nos.: 05001000000036988646, 05001000000036988649, 05001000000036988644, 05001000000036988647, 05001000000036988645

El Suscrito Inspector en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículo 134 y siguientes de la Ley 769 de 2002, constituye el despacho en Audiencia Pública tal como se dispuso en auto de notificación de la Audiencia Pública ; a través de su Secretario(a) procede a escuchar a los involucrados en versión libre y espontánea, a los cuales se les da a conocer el contenido del art. 33 de la Constitución Política de Colombia, 282 de la Ley 906 de 2004 y 138 del Código Nacional de Tránsito, los que indican que pueden guardar silencio respecto del hecho que se les imputa, que no están obligados a declarar en su contra o contra familiares y que tienen derecho a nombrar a un abogado para que los represente dentro de este proceso.

Se deja constancia que el (la) señor (a) **MICHEL DANIELA GUTIERREZ OSPINA** no se presentó.

Presentes en el despacho **JEFFERSON STID VARGAS URAN, JORGE LUIS RESTREPO TORRES , EVIER DAZA URIETA, CARLOS JULIAN RAMIREZ BECERRA, LAURA NATHALY AMAYA VEGA , NATALIA GOMEZ ESTRADA, NELSON HERNAN TABORDA TAMAYO, LINA MARIA RESTREPO MAZO, CARLOS FABIAN LOPERA ECHAVARRIA**





Expediente: A001547487
Mesa: Mesa 27 - Caribe

Se instala la audiencia con la presencia de la Dra. NATALIA GOMEZ ESTRADA a quien el implicado JEFFERSON STID VARGAS URAN le otorga poder en audiencia para que lo represente, el despacho le reconoce personería para actuar.

Se instala la audiencia con la presencia del Dr. NELSON HERNAN TABORDA TAMAYO a quien el implicado JORGE LUIS RESTREPO TORRES le otorga poder en audiencia para que lo represente, el despacho le reconoce personería para actuar.

Se instala la audiencia con la presencia del Dr. CARLOS FABIAN LOPERA ECHAVARRIA a quien el implicado EVIER DAZA URIETA le otorga poder en audiencia para que lo represente, el despacho le reconoce personería para actuar.

Se instala la audiencia con la presencia de la Dra. LINA MARIA RESTREPO MAZO a quien el implicado CARLOS JULIAN RAMIREZ BECERRA le otorga poder en audiencia para que lo represente, el despacho le reconoce personería para actuar.

Se instala la audiencia con la presencia de la Dra. LINA MARIA RESTREPO MAZO a quien la implicada LAURA NATHALY AMAYA VEGA le otorga poder en audiencia para que la represente, el despacho le reconoce personería para actuar.

VERSIÓN RENDIDA POR: EVIER DAZA URIETA, quien se identifica con CC No. **1064107405**, expedida en **LA JAGUA DE IBIRCO**. Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y DICE: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de **LA JAGUA DE IBIRCO**, resido en la **CALE 45 #49-69** del Municipio de **ITAGUI**, mi teléfono es **3152627905**, estado civil **UNION LIBRE**, edad **36**, ocupación u oficio **CONDUCTOR PREGUNTADO: Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. CONTESTÓ: Yo iba por mi carril bajando, estaba lloviendo, iba como a 10 KPH, no se si habría combustible o algo en la vía y el carro se resbaló, se fue de lado y golpee a las motos y el carro, no pude hacer nada para evitar el accidente, no lo pude controlar PREGUNTADO: ¿Acepta responsabilidad en los hechos? CONTESTÓ: Si PREGUNTADO: ¿Su vehículo se encuentra asegurado contra daños a terceros?, En caso de que su respuesta sea afirmativa, indique el nombre de la aseguradora. CONTESTÓ: La Equidad PREGUNTADO: ¿Está de acuerdo con el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT)? CONTESTÓ: Si**



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001547487

Mesa: Mesa 27 - Caribe

PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar a la declaración, material fotográfico o fílmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente.

CONTESTO: Tuve todas las precauciones pero no pude hacer anda, la vía tiene problema porque el peralte está hacia el lado izquierdo. No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.

Igualmente, manifestó: *"Expresamente autorizo que cualquier acto, providencia o decisión de la respectiva autoridad de tránsito, que se produzca en el presente procedimiento contravencional, me sea notificada a mi correo electrónico ealdaur8702@gmail.com (De conformidad con lo establecido por los artículos 56 y 57 del C. P.A.C.A, en concordancia con el artículo 291 numeral 2 del C.G.P y artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020).*

EVIER DAZA URIETA
DECLARANTE

VERSIÓN RENDIDA POR: CARLOS JULIAN RAMIREZ BECERRA, quien se identifica con CC No. **1005152973**, expedida en **BUCARAMANGA**. Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y DICE: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de **FLORIDA BLANCA**, resido en la **CALLE 28 #72-44** del Municipio de **MEDELLIN**, mi teléfono es **3157124329**, estado civil **UNION LIBRE**, edad **20**, ocupación u oficio **INDEPENDIENTE**

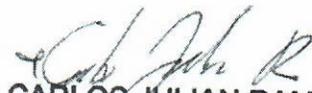
PREGUNTADO: Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTÓ:** Veníamos subiendo por calle 9, sur estaba lloviendo muy duro, estaba muy opaca la vista, cuando voy marcando la curva viene bajando el bus a alta velocidad derrapando, yo lo alcancé a ver, le hago el quite hacia la derecha, el bus estaba ocupando las dos vías y colisionamos con la cola del bus y nos mandó a volar por ahí 2 o 3 metros

PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar a la declaración, material fotográfico o fílmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente.

CONTESTO: No. No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.



Igualmente, manifestó: "Expresamente autorizo que cualquier acto, providencia o decisión de la respectiva autoridad de tránsito, que se produzca en el presente procedimiento contravencional, me sea notificada a mi correo electrónico carlosramirez183183183@gmail.com (De conformidad con lo establecido por los artículos 56 y 57 del C. P.A.C.A, en concordancia con el artículo 291 numeral 2 del C. G.P y artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020).


CARLOS JULIAN RAMIREZ BECERRA
DECLARANTE

VERSIÓN RENDIDA POR: JEFFERSON STID VARGAS URAN, quien se identifica con CC No. **1128428463**, expedida en **MEDELLIN**. Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y DICE: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de **MEDELLIN**, resido en la **AV 42B #51-51** del Municipio de **BELLO**, mi teléfono es **3223070621**, estado civil **UNION LIBRE**, edad **33**, ocupación u oficio **INDEPENDIENTE PREGUNTADO: Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. CONTESTÓ: Yo subía por la calle 9 sur el piso estaba húmedo, cuando a mitad de falda empiezo a ver que el bus ocupa los 3 carriles y colisiona primero a la moto 2 que iba adelante de mi, el bus le pega con un lateral trasero, de ahí el bus se viene totalmente resbalado por toda la falda y empezó a tener una inclinación por ahí de 10 grados se empezó a levantar una de las llantas, colisiona contra el vehículo mío por todo el carril izquierdo, el cual endereza el bus, cuando el bus va enderezando impacta la segunda moto, la moto 4 que venia subiendo por el carril derecho, al carro llevarme a mi resbalado dejamos la moto 4 en todo el medio de los dos, el cual eleva al conductor de la moto, cuando el bus se eleva se lleva al segunda moto en cuestión PREGUNTADO: Dígame al despacho que tiene que manifestar respecto al código de infracción C35 registrado por el Agente de Procedimiento. ¿Acepta responsabilidad? CONTESTÓ: Si la acepto PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar a la declaración, material fotográfico o filmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente. CONTESTO: No.**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001547487
Mesa: Mesa 27 - Caribe

No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.

Igualmente, manifestó: *"Expresamente autorizo que cualquier acto, providencia o decisión de la respectiva autoridad de tránsito, que se produzca en el presente procedimiento contravencional, me sea notificada a mi correo electrónico jefervargas2904@gmail.com (De conformidad con lo establecido por los artículos 56 y 57 del C. P.A.C.A, en concordancia con el artículo 291 numeral 2 del C.G.P y artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020).*

Jefferson Stid Vargas Uran
JEFFERSON STID VARGAS URAN
DECLARANTE

VERSIÓN RENDIDA POR: JORGE LUIS RESTREPO TORRES, quien se identifica con CC No. **1101816644**, expedida en **OVEJAS**. Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y DICE: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de **OVEJAS**, resido en la **CALLE 9 SUR #79C-139** del Municipio de **MEDELLIN**, mi teléfono es **3226668048**, estado civil **SOLTERO**, edad **30**, ocupación u oficio **NEGOCIADOR INTERNACIONAL PREGUNTADO:** Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTÓ:** Me encontraba ascendiendo por la calle 9 sur, iba por el carril izquierdo, cuando en la parte de arriba un bus baja a mucha velocidad, en la curva pierde el control y toma los 3 carriles, golpea la primera moto que va al lado derecho, al lado derecho en la parte trasera de la moto 2 venia el vehículo, el bus golpea primero la moto 2 y luego al carro, yo quedo en la mitad del bus y el vehículo me colisiona con la parte media del bus a lo largo, salgo a volar y el bus se lleva toda la moto hasta donde paró **PREGUNTADO:** Tiene algo más que agregar a la declaración, material fotográfico o fílmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente. **CONTESTO: (RESPUESTA).** No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.





Expediente: A001547487
Mesa: Mesa 27 - Caribe

Igualmente, manifestó: "Expresamente autorizo que cualquier acto, providencia o decisión de la respectiva autoridad de tránsito, que se produzca en el presente procedimiento contravencional, me sea notificada a mi correo electrónico cocherestreponavi@gmail.com (De conformidad con lo establecido por los artículos 56 y 57 del C. P.A.C.A, en concordancia con el artículo 291 numeral 2 del C.G.P y artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020).

Jorge Luis Restrepo T.
JORGE LUIS RESTREPO TORRES
DECLARANTE

VERSIÓN RENDIDA POR: LAURA NATHALY AMAYA VEGA, quien se identifica con CC No. **1098614382**, expedida en **BUCARAMANGA**. Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y **DICE**: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de **BUCARAMANGA**, resido en la **CALLE 28 #72-44** del Municipio de **MEDELLIN**, mi teléfono es **3162657854**, estado civil **UNION LIBRE**, edad **19**, ocupación u oficio **INDEPENDIENTE**
PREGUNTADO: Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTÓ**: No me acuerdo de nada
PREGUNTADO: ¿Qué lesiones sufrió? **CONTESTÓ**: fractura de cráneo, múltiples laceraciones y hematomas, tuve pérdida de conciencia por una semana y sigo incapacitada
PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar a la declaración, material fotográfico o fílmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente. **CONTESTO**: No. No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.

Laura Amaya
LAURA NATHALY AMAYA VEGA
DECLARANTE

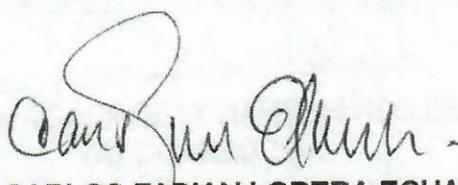
Acto seguido el (la) abogado (a) **CARLOS FABIAN LOPERA ECHAVARRIA** realiza los respectivos alegatos, en uso de la palabra expone: Teniendo en cuenta la



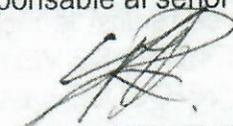
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001547487
Mesa: Mesa 27 - Caribe

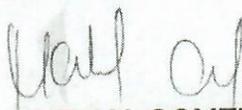
aceptación de responsabilidad de mi poderdante y las circunstancias como se presentaron los hechos, le solicito al despacho muy respetuosamente que al momento de tomar decisión de fondo se tenga en cuenta los beneficios de ley del artículo 123 del CNT, consistente en el curso de educación vial.


CARLOS FABIAN LOPERA ECHAVARRIA
APODERADO (A)

Acto seguido el (la) abogado (a) **LINA MARIA RESTREPO MAZO** realiza los respectivos alegatos, en uso de la palabra expone: Conforme a la aceptación de responsabilidad y los elementos materiales probatorios que se presentaron en el transcurso del proceso, solicito de manera respetuosa al despacho se declare contravencionalmente responsable al señor EVIER DAZA URIETA.


LINA MARIA RESTREPO MAZO
APODERADO (A)

Acto seguido el (la) abogado (a) **NATALIA GOMEZ ESTRADA** realiza los respectivos alegatos, en uso de la palabra expone: Ante el reconocimiento de responsabilidad expresada por el conductor número 1, me resta por solicitar al despacho se exonere a mi representado de toda responsabilidad contravencional, toda vez que se desplazaba de manera correcta por el carril que le correspondía y con su comportamiento no infringe norma de tránsito alguna que diera origen a la colisión que nos ocupa. De otro lado solicito se otorgue el respectivo descuento por el reconocimiento del comparendo a este impuesto.

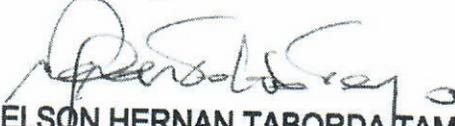

NATALIA GOMEZ ESTRADA
APODERADO (A)





Expediente: A001547487
Mesa: Mesa 27 - Caribe

Acto seguido el (la) abogado (a) **NELSON HERNAN TABORDA TAMAYO** realiza los respectivos alegatos, en uso de la palabra expone: Solicito se sancione al señor EVIER DAZA URIETA quien realizó una maniobra altamente peligrosa al perder completamente el control del vehículo tipo bus e irse derrapado para terminar impactando y lesionando a los demás conductores que se encontró a su paso y no causó resultados fatales tan solo por el azar. De otra parte solicito se exima al señor JORGE LUIS RESTREPO y a los demás involucrados en este accidente, como quiera que ninguno aportó causa alguna.


NELSON HERNAN TABORDA TAMAYO
APODERADO (A)

Por orden del Inspector encargado se realizó la modificación en el sistema de (N? MERO DE VEH?CULO de 0 a 4 , N?MERO DE VEH?CULO de 0 a 3 , N?MERO DE VEH?CULO de 0 a 2 , N?MERO DE VEH?CULO de 4 a 1)



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

65

Expediente: A001547487
Mesa: Mesa 27 - Caribe

RESOLUCIÓN NÚMERO 202350055982

(13 de julio de 2023) ✓

Por medio de la cual se emite una decisión de fondo en materia contravencional de Tránsito (contravención compleja)

EL (LA) INSPECTOR (A) DE POLICÍA ADSCRITO (A) A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 o Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero de la ley 769 de 2002 establece que *"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.
2. Que el artículo segundo de la citada disposición define accidente de tránsito como *"Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."*
3. Que el artículo 144 del CNT establece que *"En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus por menores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad."*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Expediente: A001547487

Mesa: Mesa 27 - Caribe

4. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-258 de 1996 argumentó: *"el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Así mismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que pueda garantizar, en la medida de lo posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución"*.
5. Que el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 radica en cabeza de los organismos de tránsito y concretamente en los Inspectores, la competencia para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se causen en su jurisdicción.
6. Que en ese orden de ideas dentro del Procedimiento Contravencional de Tránsito contemplado en los artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito, este despacho asumió el trámite de la presente investigación contravencional.

HECHOS

Mediante informe Número **A001547487** y sus anexos, elaborado el día **26 de febrero de 2023 a las 15:40** horas, el(la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría identificado con la placa No. **286** puso en conocimiento un accidente ocurrido en la **CLL 9 SUR FRENTE AL No. 53C 51** de esta ciudad, donde aparecen involucrados los señores **JEFFERSON STID VARGAS URAN, JORGE LUIS RESTREPO TORRES, EVIER DAZA URIETA, CARLOS JULIAN RAMIREZ BECERRA, LAURA NATHALY AMAYA VEGA, MICHEL DANIELA GUTIERREZ OSPINA** identificados con Cédula de Ciudadanía No. **1128428463**, Cédula de Ciudadanía No. **1101816644**, Cédula de Ciudadanía No. **1064107405**, Cédula de Ciudadanía No. **1005152973**, Cédula de Ciudadanía No. **1098614382**, Cédula de Ciudadanía No. **1017258546** respectivamente, **IAW406, RNC69E, WMP028, PHH46D, PASAJERO, PASAJERO**

SINOPSIS PROCESAL





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

66

Expediente: A001547487

Mesa: Mesa 27 - Caribe

Se fijó como fecha para audiencia pública el día **13 de julio de 2023 a las 06:30** horas; diligencia a la cual se hicieron presentes: **el(la) señor(a) JEFFERSON STID VARGAS URAN** (En compañía de su apoderado(a) **el(la) Doctor(a) NATALIA GOMEZ ESTRADA**) y **el(la) señor(a) JORGE LUIS RESTREPO TORRES** (En compañía de su apoderado(a) **el(la) Doctor(a) NELSON HERNAN TABORDA TAMAYO**) y **el(la) señor(a) EVIER DAZA URIETA** (En compañía de su apoderado(a) **el(la) Doctor(a) CARLOS FABIAN LOPERA ECHAVARRIA**) y **el(la) señor(a) CARLOS JULIAN RAMIREZ BECERRA** (En compañía de su apoderado(a) **el(la) Doctor(a) LINA MARIA RESTREPO MAZO**) y **el(la) señor(a) LAURA NATHALY AMAYA VEGA** (En compañía de su apoderado(a) **el(la) Doctor(a) LINA MARIA RESTREPO MAZO**) y **el(la) señor(a) MICHEL DANIELA GUTIERREZ OSPINA** quien **no se presenta a la audiencia pública.**

Para tomar una decisión de fondo en el presente asunto se cuenta con el siguiente acervo probatorio:

1. Informe de accidente contentivo de los por menores de los hechos suscrito por el(la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría.
2. Comparendos Nos. **05001000000036988646, 05001000000036988649, 05001000000036988644, 05001000000036988647, 05001000000036988645.**
3. Versión libre rendida por los implicados.

VALORACIÓN DE LA PRUEBA

Como es sabido, el operador jurídico al momento de realizar la valoración de la prueba lo ha de hacer conforme a las reglas de la sana crítica, para de esta manera llegar a la certeza sobre la transgresión a alguna norma de tránsito por parte de los implicados. En ese sentido, tiene que cumplir con el deber de probar la ocurrencia de los hechos, la notificación de la conducta como infracción de tránsito y la autoría del procesado.

Para analizar el caso concreto se toma como referencia el acervo probatorio antes mencionado, observándose en el croquis anexo al informe de accidentes la



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Expediente: A001547487

Mesa: Mesa 27 - Caribe

trayectoria que traía cada rodante, aspecto que sumado a los puntos de impacto y posiciones finales permite inferir que el conductor del vehículo No. 1 infringió la norma de tránsito.

Lo anterior es claro al confrontar las versiones con la información plasmada en el croquis, evidenciándose que el vehículo 1 circulaba por el carril derecho de la calle 9 Sur y accedió al carril izquierdo, irrumpiendo la trayectoria de los vehículos 2, 3 y 4 que circulaban por este carril ostentando prelación vial, acción con la cual el conductor 1 faltó al deber de cuidado.

En este orden de ideas, tomando como referencia el acervo probatorio antes mencionado, estima el funcionario fallador, que al señor **EVIER DAZA URIETA** le faltó más cuidado y precaución en la conducción de su rodante, pues desconoció lo preceptuado en el artículo 60 del Código Nacional de Tránsito, en donde se ordena a todos los conductores transitar obligatoriamente por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, además en su párrafo 2° ordena que todo conductor antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas y/o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, así las cosas, era menester del mentado señor **EVIER DAZA URIETA** verificar si contaba o no con el espacio y el tiempo suficiente para llevar a cabo su acción, por lo tanto le faltó más cuidado en la ejecución de su maniobra.

En relación a la conducta imputada en el comparendo Nro **05001000000036988649** por la presunta transgresión de los artículos 52, 50, 28, 27 y 131 literal C numeral 35 del Código Nacional de Tránsito, se encuentra que se sancionará al(a) señor(a) **JEFFERSON STID VARGAS URAN** en calidad de conductor del rodante de placas **IAW406**.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

Se encuentra probado que el señor **EVIER DAZA URIETA** transgredió las estipulaciones de los artículos 55, 60, 61, 67 del CNT, que consagran:



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

67

Expediente: A001547487

Mesa: Mesa 27 - Caribe

Artículo 55: "Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón deberá comportarse en forma que no obstaculice, perjudique, o ponga en riesgo a las demás y deberá conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".

Artículo 60: "Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce."

Parágrafo 1° . Los conductores no podrán transitar con vehículo automotor o de tracción animal por la zona de seguridad y protección de la vía férrea.

Parágrafo 2° . Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones

Artículo 61: "Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento".

Artículo 67: "Todo conductor está obligado a utilizar las señales direccionales de su vehículo para dar un giro o para cambiar de carril. Sólo en caso de emergencia, y ante la imposibilidad de utilizar las señales direccionales, deberá utilizar las siguientes señales manuales:"

Para indicar cruce a la derecha, cambio de carril, sacará el brazo izquierdo formando escuadra con la mano hacia arriba.

Para indicar reducción de velocidad o detención del vehículo, sacará el brazo izquierdo formando escuadra con la mano hacia abajo.

Parágrafo 1° . En carreteras o vías rápidas, la indicación intermitente de la señal direccional deberá ponerse por lo menos con sesenta (60) metros de antelación al giro, y en zonas urbanas, por lo menos con treinta (30) metros de antelación



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Expediente: A001547487
Mesa: Mesa 27 - Caribe

Se encuentra probado que el(los) señor(es) **JEFFERSON STID VARGAS URAN** transgredió(eron) las estipulaciones de los artículos 52, 50, 28, 27 del CNT, que consagran:

Artículo 52: "Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula."

Parágrafo: Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes."

Artículo 50: "Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. "

Artículo 28: "Condiciones tecnomecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales."

Parágrafo 1° . Las autoridades de tránsito ejercerán en los vehículos de servicio público de transporte, un control y verificación del correcto funcionamiento y calibración de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación de un servicio público.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

68

Expediente: A001547487

Mesa: Mesa 27 - Caribe

Parágrafo 2° . La Superintendencia de Puertos y Transporte, contratará los servicios de un centro de llamadas, el cual estará bajo su vigilancia, inspección y control, mediante el cual cualquier persona podrá reportar la comisión de infracciones de tránsito, o la violación al régimen de sanciones por parte de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor. Las llamadas no tendrán costo alguno. Los costos de dicho servicio serán sufragados por las empresas de servicio público de transporte automotor en proporción al número de vehículos vinculados.

Con dicho propósito, los vehículos de servicio público y oficial, de manera obligatoria deberán llevar un aviso visible tanto en el interior como en el exterior en el que se señale el número telefónico correspondiente al centro de llamadas antes indicado.

Los vehículos de servicio público deberán llevar además marcado en los costados y en el techo el número de la placa según normas que profiera el Ministerio de Transporte.

Las obligaciones previstas en este artículo y la contratación de los servicios del centro de llamadas deberán implementarse en un término no mayor de un (1) año contado a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 27: "CONDICIONES DE CAMBIO DE SERVICIO. Todos los vehículos que circulen por el territorio nacional deben someterse a las normas que sobre tránsito terrestre determine este Código. Estos deben cumplir con los requisitos generales y las condiciones mecánicas y técnicas que propendan a la seguridad, la higiene y comodidad dentro de los reglamentos correspondientes sobre peso y dimensiones."

DE LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL DE LOS IMPLICADOS

Esclarecidas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos, el señor **EVIER DAZA URIETA** será declarado contravencionalmente responsable en materia de tránsito por infringir el contenido de los artículos 55, 60, 61, 67 del Código Nacional de Tránsito. En consecuencia, se sancionará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131, Literal C, Inciso 07 de la misma Ley, con una multa de **DOCE CON TREINTA Y TRES (12.33)** (UVT) Unidades de valor tributario, equivalentes a **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$522.940)** para la fecha de ocurrencia del hecho, más los



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Expediente: A001547487

Mesa: Mesa 27 - Caribe

intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago, que deberá hacerse a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín.

Respecto al señor **JEFFERSON STID VARGAS URAN** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

Respecto al señor **JORGE LUIS RESTREPO TORRES** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

Respecto al señor **CARLOS JULIAN RAMIREZ BECERRA** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

Respecto al señor **LAURA NATHALY AMAYA VEGA** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

Respecto al señor **MICHEL DANIELA GUTIERREZ OSPINA** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

69

Expediente: A001547487

Mesa: Mesa 27 - Caribe

En relación a la transgresión de los artículos 52, 50, 28, 27 y 131 literal C numeral 35 del Código Nacional de Tránsito, se sancionará al (a la) señor (a) **JEFFERSON STID VARGAS URAN**, con multa de **DOCE CON TREINTA Y TRES (12.33)** (UVT) Unidades de valor tributario, equivalentes a la suma **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$522.940)** para la fecha de ocurrencia del hecho, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago, que deberá pagar a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín, por encontrarse contravencionalmente responsable por "No realizar la revisión tecnicomecánica y de emisión contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones tecnicomecánica y de emisiones contaminantes, además el vehículo será inmovilizado."

DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 142 del CNT, es claro que contra las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes no procede ningún recurso, procediendo solo el recurso de apelación contra las infracciones sancionadas con multas superiores veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes, el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro de la audiencia pública.

COBRO COACTIVO

Que conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito; concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

Sin más consideraciones esta Inspección de Policía Urbana adscrita a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Expediente: A001547487
Mesa: Mesa 27 - Caribe

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar contravencionalmente responsable en el presente asunto al señor(a) **EVIER DAZA URIETA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1064107405** en calidad de conductor del vehículo de placas **WMP028**, y en consecuencia será sancionado con una multa de **DOCE CON TREINTA Y TRES (12.33)** (UVT) Unidades de valor tributario equivalentes a **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$522.940)** para la fecha de ocurrencia del hecho, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago, que deberá pagar a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín por infringir el contenido de los artículos 55, 60, 61, 67 y 131, Literal C, Numeral 07 del Código Nacional de Tránsito, en virtud de lo analizado en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: No obstante, por haber aceptado la comisión de la infracción podrá cancelar el valor de la multa anteriormente indicada con el descuento del 50% de su valor si la cancela dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución o con el descuento del 25% en el evento de que realice su pago dentro de los 20 días siguientes. En ambos casos estará obligado asistir a un curso de educación vial para optar por los descuentos antes establecidos. En el caso de que el ciudadano no asista al curso de educación vial la secretaría de Movilidad podrá iniciar la ejecución coactiva del valor total de la multa impuesta, lo anterior de conformidad con los Artículos 135 y 136 del CNT.

ARTÍCULO SEGUNDO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **JEFFERSON STID VARGAS URAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1128428463** por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **JORGE LUIS RESTREPO TORRES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1101816644** por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO CUARTO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **CARLOS JULIAN RAMIREZ BECERRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1005152973** por no infringir norma de tránsito alguna.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

70

Expediente: A001547487

Mesa: Mesa 27 - Caribe

ARTÍCULO QUINTO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **LAURA NATHALY AMAYA VEGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1098614382** por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO SEXTO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **MICHEL DANIELA GUTIERREZ OSPINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1017258546** por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sancionar a el(la) señor(a) **JEFFERSON STID VARGAS URAN**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía No. 1128428463**, conductor de vehículo de placas **IAW406**, con multa de **DOCE CON TREINTA Y TRES (12.33) (UVT)** Unidades de valor tributario, equivalentes a la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$522.940)** para la fecha de ocurrencia del hecho, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago, que deberá pagar a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín, de conformidad con el artículo 52, 50, 28, 27 y 131 literal C numeral 35° del Código Nacional de Tránsito.

PARAGRAFO: No obstante, por haber aceptado la comisión de la infracción podrá cancelar el valor de la multa anteriormente indicada con el descuento del 50% de su valor si la cancela dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución o con el descuento del 25% en el evento de que realice su pago dentro de los 20 días siguientes. En ambos casos estará obligado asistir a un curso de educación vial para optar por los descuentos antes establecidos. En el caso de que el ciudadano no asista al curso de educación vial la secretaría de Movilidad podrá iniciar la ejecución coactiva del valor total de la multa impuesta, lo anterior de conformidad con los Artículos 135 y 136 del CNT.

ARTÍCULO OCTAVO: Se le advierte al sancionado que en caso de incurrir en una reincidencia, se le aplicará lo establecido en los artículos 26 y 124 del Código Nacional de Tránsito, de tal manera que " **En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses** " y en caso de una nueva reincidencia se iniciará el procedimiento para hacer efectiva la cancelación de la licencia de conducción "por hacer uso de la licencia de conducción estando



Expediente: A001547487

Mesa: Mesa 27 - Caribe

suspendida"; en este último evento, se pondrá el caso en conocimiento de la autoridad competente, para que se investigue el posible punible en que haya incurrido con su accionar.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al sancionado que las multas impuestas podrán hacerse efectivas a través de la Jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible; esto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito, concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo establecen los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

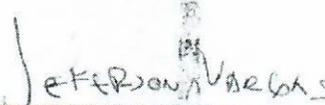
ARTÍCULO UNDÉCIMO: Archívese el expediente una vez quede en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE JOHNSON BEDOYA TOBON
INSPECTOR


MARTA VICTORIA CUERVO LONDOÑO
SECRETARIA

Conforme a lo establecido en el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente Resolución se notifica en estrados, firman en constancia las partes presentes.


JEFFERSON STID VARGAS URAN
CONDUCTOR 3



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

71

Expediente: A001547487
Mesa: Mesa 27 - Caribe

Jorge Luis Restrepo T.
JORGE LUIS RESTREPO TORRES
CONDUCTOR 4

[Signature]
EVIER DAZA URIETA
CONDUCTOR 1

Carlos Julian R.
CARLOS JULIAN RAMIREZ BECERRA
CONDUCTOR 2

Laura Amaya
LAURA NATHALY AMAYA VEGA
PASAJERA

Natalia G.
NATALIA GOMEZ ESTRADA
APODERADA CONDUCTOR 3

[Signature]
NELSON HERNAN TABORDA TAMAYO
APODERADO CONDUCTOR 4

[Signature]
CARLOS FABIAN LOPERA ECHAVARRIA
APODERADO CONDUCTOR 1



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001547487
Mesa: Mesa 27 - Caribe


LINA MARIA RESTREPO MAZO
APODERADA CONDUCTOR 2 Y PASAJERA

La presente Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada y pasa al archivo con _____ folios.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



PRUEBA

#2

**MATRÍCULA
MOTOCICLETA DE
PLACA RNC69E**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10027321299

Libertad y Orden

PLACA
RNC69E

MARCA
AKT

LÍNEA
AK125SC-R

MODELO
2019

CILINDRADA CC
124

COLOR
ROJO

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
MOTOCICLETA

TIPO CARROCERÍA
SIN CARROCERÍA

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ
2

NÚMERO DE MOTOR
XS1P52QMI-3A17031687

REG
N

VIN
9F2C61251K5002777

NÚMERO DE SERIE

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
9F2C61251K5002777

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

RESTREPO TORRES KATHERINE JOHANA

C.C. 1101819360

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP

9

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

FECHA IMPORT. PUERTAS

902018000166481

18/08/2018

0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

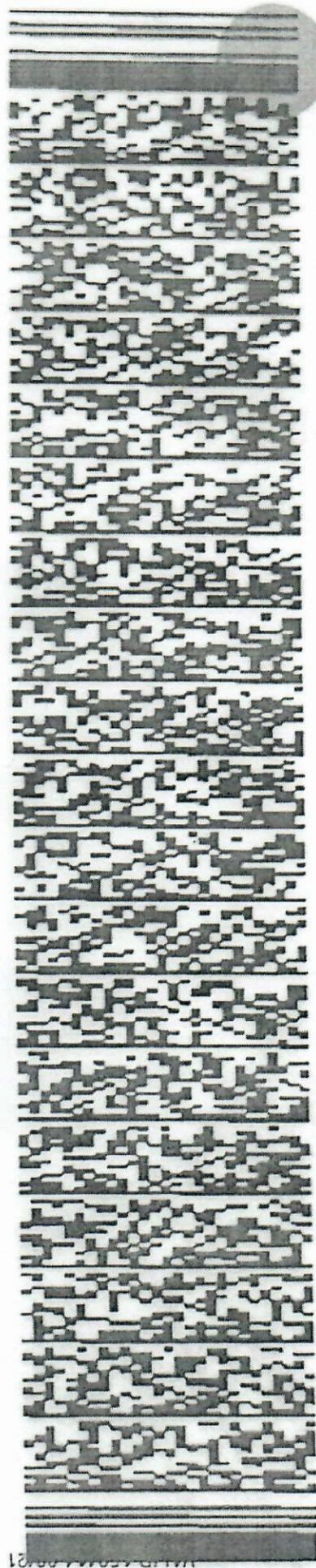
FECHA VENCIMIENTO

27/08/2018

28/09/2022

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTTO ITAGUI



LT06004712643

PRUEBA

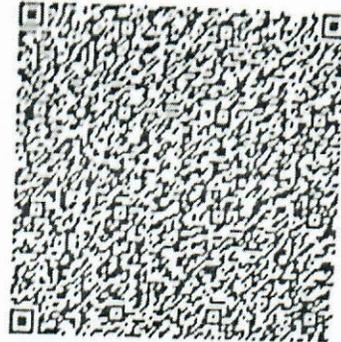
#3

RUNT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
RUSTO UNIFICADO NACIONAL DE TRÁNSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 161488009

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: C.D.A.MOTOS LA 33

NIT: 900240057

No. de Certificado de
Acreditación: 10-OIN-053-001

Fecha de expedición: 2022/09/15

Fecha de vencimiento: 2023/09/15

DATOS VEHÍCULO

PLACA: RNC69E

CLASE: MOTOCICLETA

MARCA: AKT

MODELO: 2019

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 124

CERO MOTOR: XS1P52QMI-3A17031687

NRO. CHASIS: 9F2C61251K5002777

VIN: 9F2C61251K5002777

LÍNEA: AK125SC-R

COLOR: ROJO

NOMBRE PROPIETARIO: MARIA C. MORENO G

FIRMA DEL RESPONSABLE
JUAN CARLOS GARCIA ESCOBAR

PRUEBA

#4

**CEDULA DE
KATHERINE JOHANA
RESTREPO TORRES**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.101.819.360

RESTREPO TORRES

APELLIDOS

KATHERINE JOHANA

NOMBRES

Katherine Restrepo.
FIRMA



PRUEBA

#5

**LICENCIA DE
CONDUCCION DE
KATHERINE JOHANA
RESTREPO TORRES**



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1101819360

NOMBRE

KATHERINE JOHANA RESTREPO TORRES

FECHA DE NACIMIENTO

15-12-1996

FECHA DE EXPEDICIÓN

21-06-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CATEGORÍA

0+

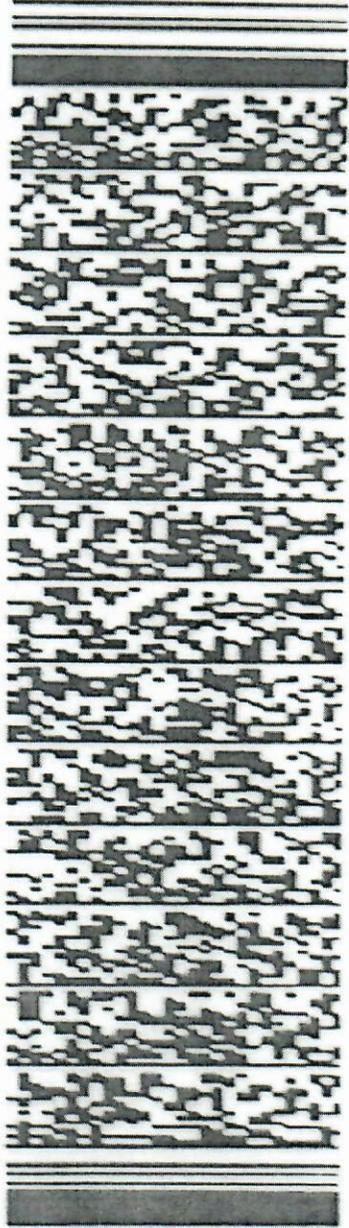
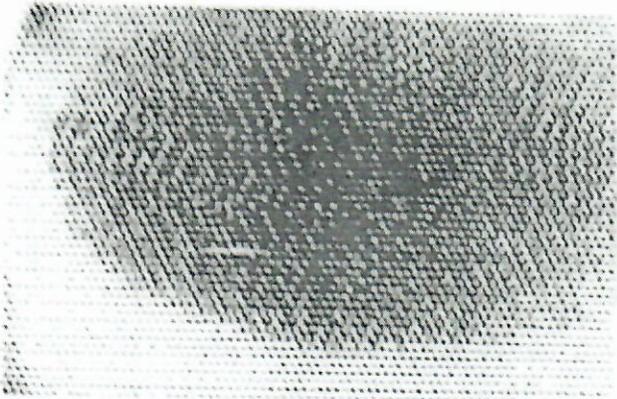


ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTEYITTO COPACABANA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	21-06-2032	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	21-06-2032	PARTICULAR



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02005352231

PRUEBA

#6

SOAT

PRUEBA

#7

**HISTORIA CLÍNICA DE
JORGE LUIS
RESTREPO TORRES**

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1101816644	
Paciente: JORGE LUIS RESTREPO TORES	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 01/12/1992	
Edad y género: 30 Años, Masculino	
Identificador único: 1231159-1	Responsable: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA

NOTAS MÉDICAS

Antecedentes actualizados en el sistema, para la fecha 26/02/2023

Grupo	Descripción
Relevante Quirúrgicos	negativo
Alérgicos	negativo
Patológicos	codigo 900

Fecha: 26/02/2023 18:42 - Ubicación: SALA DE ESPERA ARL-SOAT - Servicio: URGENCIAS

Consulta de urgencias - MEDICINA GENERAL

Clasificación del triage: TRIAGE 3 Causa externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

ANAMNESIS

Motivo de consulta: Enfermedad actual: "traído por el 123" residente rodeo alto ocupacion asesor

paciente de 30 años de edad que en el día de hoy 26-02-2023 sufre accidente de tránsito, en calidad de conductor de motocicleta, vehículo encendido, en movimiento en vía de circulación, refiere que en una calle empinada, al estar subiendo, un bus pierde el control y baja a gran velocidad, colisiona una moto, luego a un carro y posterior colisiona a la moto del paciente y lo eyecta, y posteriormente rueda sobre el pavimento, sufre trauma en región anterior de tórax y abdomen y en región glútea izquierda,

Antecedentes personales: niega

Antecedentes alérgicos: niega

Paciente consciente orientado quien sufre accidente de tránsito el día en calidad de conductor de motocicleta al ser colisionado por su parte lateral por un bus en un accidente de alta energía, paciente queda atrapado debajo del bus y logra salir eyectado al momento del impacto, traído por el 123 por abrasión en región glútea superior no signos de fractura, marcha algica. Al examen físico estable hemodinámicamente. P, niega amnesia de lo ocurrido.

SE INSTALA MANILLA CORECTA DE IDENTIFICACION

Niega nexos COVID positivo, o sintomatología respiratoria.

SE REALIZA CLASIFICACIÓN DEL PACIENTE CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN PROTOCOLOS INSTITUCIONALES (GORRO, MASCARILLA N95, SOBRE ESTA MASCARILLA QUIRÚRGICA GAFAS), ADEMÁS SE EXPLICAN TIEMPOS DE ATENCIÓN SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DEL TRIAGE

EXAMEN FÍSICO

Presión arterial (mmHg): 104/56, Presión arterial media (mmHg): 72

Pulso (Pulsa/min): 78 Frecuencia respiratoria (Respi/min): 18

Saturación de oxígeno: 100%

Temperatura (°C): 36.5 Escala del dolor: 5 Estado de conciencia: Alerta

Valoración por sistemas:

Regiones para HC Urgencias

Tórax: al examen físico paciente en aceptables condiciones generales mucosas húmedas rosadas consciente orientado en las tres esferas cuello sin retracciones

tórax dolor a la palpación de parrilla costal izquierda

cp rs cs rs no soplos con mv conservado sin sobreagregados

abdomen blando depresible sin masas sin megalias

extremidades pulsos +++/++

límite con para la movilidad de miembro inferior izquierdo,

en región lumbar a nivel lumbar izquierdo con alteración y equimosis, con dolor a la palpación

dolor a la palpación de cresta iliaca izquierda con equimosis

Cardiopulmonar: Normal

Abdomen: Normal.

Diagnósticos activos después de la nota S202 - CONTUSIÓN DEL TÓRAX - Izquierda (En Estudio), Fecha de diagnóstico: 26/02/2023, Edad al diagnóstico: 30 Años, Diagnóstico de ingreso - S300 - CONTUSIÓN DE LA REGIÓN LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS - Izquierda (En Estudio), Fecha de diagnóstico: 26/02/2023, Edad al diagnóstico: 30 Años.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Destino del paciente: Observación

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1101816644	
Paciente: JORGE LUIS RESTREPO TORES	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 01/12/1992	
Edad y género: 30 Años, Masculino	
Identificador único: 1231159-1	Responsable: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA

NOTAS MÉDICAS

Análisis del caso: El profesional de la salud certifica que según el relato y las lesiones que presenta el paciente, son consecuencia de un accidente de tránsito.

paciente de 30 años de edad que sufre accidente de tránsito como conductor de motocicleta, con trauma contuso a nivel de región lumbar izquierda, con limitación funcional, de extremidad, además de trauma en cresta iliaca derecha, considero necesario descartar lesiones óseas, por lo cual ordeno radiografía

adicionalmente trauma costal, sin compromiso ventilatorio pero si costal, se necesita radiografía

Plan de manejo: rx de pelvis

rx de parrilla costal

rx de columna lumbosacra

analgesico

curacion.

Firmado por: ERICA PAOLA PUERTA LOPEZ, MEDICINA GENERAL, Registro 0562109

ORDENES MÉDICAS

Interna/hospitalización - IMAGENES DIAGNOSTICAS

26/02/2023 18:52

RX. PARRILLA COSTAL AP Y LAT

izquierda

politruma

Estado: REALIZADO

Interna/hospitalización - IMAGENES DIAGNOSTICAS

26/02/2023 18:52

RX. PELVIS AP Y LAT

izquierda

politruma

Estado: REALIZADO

Interna/hospitalización - IMAGENES DIAGNOSTICAS

26/02/2023 18:52

RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA

izquierda

politruma

Estado: REALIZADO

Interna/hospitalización - ORDENES GENERALES

26/02/2023 18:52

Curaciones

Cantidad: 1

Estado: ORDENADO

Interna/hospitalización - MEDICAMENTOS

26/02/2023 18:52

DEXKETOPROFENO 50MG/2ML SLN INYECTABLE

1 Ampolla, INTRAMUSCULAR, DOSIS UNICA, por DOSIS UNICA

Estado: ORDENADO

Fecha: 26/02/2023 21:13 - Ubicación: SALA DE ARL-SOAT - Servicio: URGENCIAS

Egreso clínico - MEDICINA GENERAL

INFORMACIÓN DEL EGRESO

Causa de egreso: ALTA MÉDICA

RESULTADOS PARACLÍNICOS

Análisis de resultados :Rx de parrilla costal normal

Rx de pelvis normal

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1101816644	
Paciente: JORGE LUIS RESTREPO TORES	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 01/12/1992	
Edad y género: 30 Años, Masculino	
Identificador único: 1231159-1	Responsable: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA

NOTAS MÉDICAS

RX de columna lumbosacra normal no hay antero ni retrolistesis no disminución de espacios intervertebrales no fracturas ni lesiones lítica

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico de egreso - S300 - CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS - Izquierda (En Estudio), Fecha de diagnóstico: 26/02/2023, Edad al diagnóstico: 30 Años, S202 - CONTUSION DEL TORAX - Izquierda (En Estudio), Fecha de diagnóstico: 26/02/2023, Edad al diagnóstico: 30 Años.

Resumen de la atención: Pacinete con tx de tejidos blandos deregion lumbar se indica manejo analgesico medios fisico antiinflamatorio y se expide incapacidad laboral

Estado del paciente al momento del egreso: bueno.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Incapacidad: Si

Información a la familia: No

Problemas clínicos pendientes: ninguno

Plan de manejo: Para la Clínica Las Vegas es muy importante su opinión sobre la atención recibida en los servicios prestados, por lo cual lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción la cual será enviada al correo electrónico registrado en su ingreso, la podrá identificar por el encabezado Clínica Las Vegas.

Si esta satisfecho con nuestra atención, lo invitamos a que nos califique con un 10.

Destino del paciente: Alta

Firmado por: PAVEL ENRIQUE CARDENAS RUIZ, MEDICINA GENERAL, Registro 5-0698

ÓRDENES MÉDICAS

Ambulatoria/Externa - MEDICAMENTOS

26/02/2023 21:16

NAPROXENO CAP 250MG

1 Cápsulas, ORAL, CADA 12 Hrs, por 10 días

Estado: ORDENADO

Ambulatoria/Externa - MEDICAMENTOS

26/02/2023 21:17

acetaMINOFEN 500mg tableta

1 Tabletas, ORAL, CADA 6 Hrs, por 5 días

Estado: ORDENADO

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 26/02/2023 21:19:51